

ACTA N°: 1453/19 – SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2019 y siendo las 19:06 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Gaeto, Silvio.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Mancini, Norberto.
Borselli, Roberto.
Macías, Gabriel.
Belos, Ricardo.
Di Bacco, Silvia
Grilli, Mercedes.
Cardozo, Cristian.
Ricciardelli, Maira.

TRATAMIENTO DE ACTA:

Acta N° 1451/19

Acta N° 1452/19

Aprobadas por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Notas 069/19; 070/19; 072/19; 073/19; 074/19 y 075/19

2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

Proyectos de Resolución – Bloque FpV – U.C. (4).

“ “ “ - Bloque Cambiemos (1).

Proyectos de Ordenanza – Bloque Cambiemos (2).

Proyecto de Ordenanza – Bloque FpV – U.C. (1).

Proyectos de Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (5)

3) DESPACHOS DE COMISIÓN:

Comisión de Legislación e Interpretación.

Por Secretaria se da lectura a las Notas ingresadas.

Presidente Costoya: antes de comenzar con el orden del día, vamos a dar lectura a dos notas ingresadas hoy por la ONG UPVA, ya que una es para una actividad de este sábado y otra reconociendo proyectos presentados en feria de ciencias 2019 (da lectura a las notas).

Con respecto a la reunión que teníamos con la ONG la vamos a realizar el jueves de la semana que viene a las 19:00 horas.

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

NOTA N°: 069/19 – T.D. N°: 8436/19 – Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA, c/ Expediente N° 4092-20203/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION.**

T.D. N°: 8437/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Psicopedagoga Lic. Melina Alejandra SEGÓN, c/Expediente N° 4092-20204/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION.**

T.D. N°: 8438/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con “SAP NEFFEN S.A.”, c/ Expediente N° 4092-20151/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION.**

T.D. N°: 8439/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI, c/ Expediente N° 4092-20152/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8440/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Daniel VICENTE, c/ Expediente Nº 4092-20153/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION**.

T.D. Nº: 8441/19 - Autorizando al Señor Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH, c/Expediente Nº 4092-20154/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION**.

NOTA Nº: 070/19 - elevando copia del Decreto Nº 477/19, designando al Sr. Juan Carlos LÓPEZ como Director Administrativo Interino (con Rango de Subsecretario Municipal) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a partir del día 22 de julio de 2019 al 04 de agosto de 2019. Girada a los **BLOQUES**.

NOTA Nº: 072/19 – T.D. Nº: 8443/19 – Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la oftalmóloga Dra. Norma Oliveros – Expte. Nº4092-20205/19. Girado a las comisiones de **SALUD y LEGISLACION**.

NOTA Nº: 074/19 – Se informa al HCD que se vence el contrato con la Empresa Emetech S.A. resolviendo desde el ejecutivo prescindir de dicho servicio, en tal sentido comunica a los efectos de que se resuelva la contratación de un nuevo servicio. Girada a los **BLOQUES**.

NOTA Nº: 075/19 – T.D. Nº: 8445/19 – proyecto de ordenanza, aceptando la donación por parte de la Empresa Rodó S.R.L, que consta de la construcción de la obra de acero se 3/6”, en conmemoración del Piloto de TC – Oscar Cabalén. Expte. Nº 4092 - 20224/19. Girado a la comisión de **LEGISLACION**.

T.D. Nº: 8446/19 – proyecto de ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte del artista plástico José María Villafuerte, que consta de los derechos de autor, de diseño y técnicas de elaboración a la Municipalidad de Ramallo, de la obra en conmemoración del piloto de TC – Oscar Cabalén. Expte.- Nº 4092 -20225/149. Girado a la comisión de **LEGISLACION**.

NOTA Nº: 073/19 – T.D. Nº: 8447/19 – proyecto de ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de comodato de ocupación y uso entre la municipalidad de Ramallo y el Sr. Alfredo Salinas. Expte.- Nº4092 - 16670/16. Girado a la comisión de **LEGISLACION**.

2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. Nº: 8444/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Resolución, nombrando al Sr. Avelino Verón Ciudadano Destacado por su extensa y valorable trayectoria deportiva. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Di Bacco: da lectura al proyecto.

Yo quiero Presidente, destacar algunas cosas que no menciono en la resolución, el nació en un hogar de escasos recursos, y allí los juguetes no existían, solo tenía una pelota de trapo, eran 5 hermanos y de niño tuvo que trabajar de muchas actividades. Los primeros botines les llegó a los 14 años. El salía a las 4 de la mañana y llegaba a las 9 al entrenamiento ya que iba caminando. A los 17 años debuto en primera, fue comprado por Esgrima de la Plata y ahí comenzó a materializar sus sueños. Viene a Ramallo a jugar contra Defensores y no se fue más. Allí comienza un trabajo con los más chicos. Es una persona muy solidaria y es para destacar, siempre estuvo dándole una mano a todos los que necesitaban botines, camisetas. Yo creo que es y ha sido un formador de futbolistas por oficio, pero pienso que es un formador de personas. Es un futbolista, docente, padre, abuelo, pero un gran ejemplo de vida a imitar. Nada más presidente.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2340/19.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2340/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La trayectoria Deportiva del **Sr. Avelino Verón;** y

CONSIDERANDO:

Que desde niño entre guardapolvos y recreos, su vida giro alrededor de la pelota que por momentos lo resguardo de la realidad del barrio;

Que persistente en el sueño de llegar a los grandes clubes de la Capital, su carrera comienza en Sportivo Italiano, luego de probarse en varios equipos de la Ciudad a sus jóvenes 17 años realiza su debut en la 1era División, frente al Club Defensores de Belgrano en el Estadio de Tigre;

Que por su nivel futbolístico en la posición de volante central, el Club Gimnasia y Esgrima de la Plata puso sus ojos en el joven "Carlin", adquiriendo su pase. Las multitudes llenaban los estadios y el nerviosismo de aquellos días marcaron los comienzos de **Avelino**, hasta que logro revertir la situación demostrando toda su capacidad en partidos claves para el equipo durante cinco años. Luego desembarca en el extranjero, más precisamente en **León de México**, para de forma posterior volver a Argentina y jugar bajo las ordenes del gran "**Toto Lorenzo**" en Atlanta obteniendo un Campeonato Nacional;

Que **Avelino** vivió en tierra de gigantes: Luque, Alonso, Kempes, Bochini, Gallego, La Bruja Verón, Brindisi, Gatti, Bertoni, y un tal Diego Armando Maradona;

Que esos lazos que crea el deporte le dieron la posibilidad de conocer la Ciudad de Ramallo, el rio y la tranquilidad, era lo necesario para la crianza de sus hijos. Su trabajo de formación en las divisiones inferiores se vio reflejado con la llegada de varios jugadores a la primera división del Futbol Argentino. Posteriormente dirigió varios clubes de la zona, Defensores de Villa Ramallo; Club Belgrano de San Nicolás; Social de Ramallo y Los Andes de Villa Ramallo en donde obtuvo diferentes logros;

Que el deporte para **Avelino** es uno de los vectores por los cuales se forma a los jóvenes con buenos valores y educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Nombrar al **Sr. Avelino Verón** como **Ciudadano Destacado** por la extensa, nutrida y valorable trayectoria deportiva en la Rama futbolística y fundamentalmente por su solidaridad para con los futuros deportistas.

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la Presente al **Sr. Avelino Verón**, a la Liga Nicoleña de Fútbol y medios de Comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.

T.D. Nº: 8448/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Ordenanza, para que los comercios que expendan comidas incluyan en sus cartas de menús de bebida la leyenda "Valora tu vida y la de los demás. Si vas a conducir no tomes alcohol". Girado a la comisión de **SEGURIDAD**.

T.D. Nº: 8449/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando a la Secretaria de Obras Publicas estudie la factibilidad de señalar las calles que carecen de indicaciones de la localidad de Pérez Millán. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Cardozo: da lectura al proyecto.

Concejal Macías: para solicitarle al miembro informante si puede dar lectura al último considerando.

Concejal Cardozo: da lectura al considerando.

Concejal Macías: viendo la forma de la redacción, saber cuáles fueron esas veces anteriores, o si puede retirar ese considerando.

Concejal Cardozo: fueron varias, no recuerdo hoy, pero no tengo problemas presidente retiro el considerando.

Concejal Macías: la propuesta era a fin de construir ni más ni menos, si le parece lo saca y lo acompañamos y si no le parece no hay problema, yo no le faltó el respeto y no me lo falten.

Concejal Cardozo: me extraña presidente que nos quieran marcar la cintura política, me extraña que diga que desconoce lo que pido, porque ya muchas veces lo planteamos. Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2012/19.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2012/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La falta de señalética en numerosas calles de Pérez Millán que carecen de la correspondiente señalización, y;

CONSIDERANDO:

Que la falta de señalización no solo impide a vecinos, conductores y visitantes orientarse en la ciudad, sino que atenta contra la Seguridad del Tránsito Vehicular;

Que es necesario promover y proveer una mejora en la infraestructura vial a fin de crear condiciones más seguras en el tránsito de la localidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, estudie la factibilidad ----- de señalar las calles de la localidad de Pérez Millán que carecen de la correspondiente denominación, indicando: Nombre, Numeración y Sentido de circulación Vehicular.-----

SEGUNDO) Solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, estudie la factibili----- dad de reparar o darle mantenimiento a los carteles de señalización de calles y Seguridad Vehicular ya existentes en Pérez Millán.-----

Concejal Ramírez: solamente para solicitarle que el TD 8448/19 que también pase a comisión de salud.

T.D. N°: 8450/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires brinde a este cuerpo información acerca del inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción II, Sección A, Manzana 3ª, Parcela I. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Concejal Macías: le pido disculpas al autor del proyecto, porque quede en que lo íbamos a hablar antes, pero le consulto, las restricciones de dominio no se piden en el registro de la propiedad, porque me decía el asesor letrado que no ha hecho ninguna consulta aun. Me decía que Arba nos puede informar en la situación impositiva pero no en las restricciones de dominio, podemos mandarla a los dos.

Concejal Gaeto: aprovecho para socializar la información, nosotros producto de una resolución enviada al registro de la propiedad, tuvimos contacto con un empleado que nos suministró información y nos recomendó dirigirnos a Arba y nos da este número de expediente que figura en la resolución. Puede ser lógico que nos pida esto, ya que al pasar al Estado Municipal seguramente ellos no tienen esa información ya que se desligan del bien. Además como bien dijo, me mencionó que hay 4 funcionarios municipales que están autorizados para iniciar el trámite de consulta. Pero es valorable la consideración de Macías.

Concejal Ricciardelli: solamente para hacerle una consulta a Gaeto, obtuvimos respuesta por escrito o verbal.

Concejal Gaeto: fue de manera telefónica, nos encontramos con el concejal Macías y viendo que había demora en la respuesta, nosotros instruimos al Secretario del Concejo a que hiciera el contacto y así se hizo. El empleado con el que nos contactamos nos brindó la información.

Concejal Macías: de acuerdo con el formato de la resolución, también le comento que de la charla que tuve, el trámite se hizo de tierras y viviendas, me nombraron al empleado Lobais.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN N°: 2341/19.-**

RESOLUCIÓN N°: 2341/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

Las consultas efectuadas respecto de la situación del inmueble con los siguientes datos catastrales: **Circunscripción II – Sección A – Manzana 3a – Parcela I;** y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2338/19 y Minuta de Comunicación N° 1959/19 se solicitó información respecto del inmueble mencionado en el Visto de la presente;

Que de los contactos mantenidos con agentes y funcionarios, tanto municipales como provinciales, se ha ido avanzando en cuanto a la información quedando por establecer si el predio invocado en la presente posee algún tipo de restricción a su dominio;

Que creemos oportuno avanzar sobre la situación anteriormente planteada, para clarificar la situación de dicho lote;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ----- (ARBA) informe a este Cuerpo si el inmueble cuyos datos catastrales son **Circunscripción II – Sección A – Manzana 3a – Parcela I**, posee restricciones al dominio tomando en cuenta lo establecido en el Expediente 2335-7072 del año 1980.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante las acciones ----- pertinentes, a fin de obtener el informe de dominio del citado lote por intermedio de la WEB, a través de los funcionarios autorizados.-----

ARTÍCULO 3º) Incorpórese a la Presente la Resolución N° 2338/19 y la Minuta de Comunicación N° 1959/19.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la presente a la Agencia de Recaudación de la Provincia ----- de Buenos Aires (ARBA).-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

T.D. N°: 8451/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Resolución, declarando de interés municipal los proyectos presentados en Feria de Ciencia, arte y tecnología 2019. Girado a los BLOQUES.

Concejal Zanazzi: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN N°: 2342/19.-**

RESOLUCIÓN N°: 2342/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

Los Proyectos presentados en la Feria de Arte, Ciencia y Tecnología del presente año y que se describen como Referencia 1 y 2 y cuya documentación de ambos Informes se **Anexan** a la presente; y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos descriptos fueron evaluados como “aptos” para la presentación en la instancia regional a realizarse en la Ciudad de Baradero durante el mes de agosto de 2019, por haber obtenido, ambos, altas calificaciones;

Que los proyectos merecieron distinciones por la calidad del informe presentado, la solvencia técnica demostrada por sus expositores en la defensa de los mismos y por el valor ecológico de sendas propuestas;

Que es significativa la relación sinérgica de ambos proyectos por cuanto, tratándose de escuelas diferentes se integran en forma sinérgica y simbiótica sintonizando con los parámetros productivos de actualidad en el mundo desarrollado;

Que como consecuencia del último considerando, se produjo además un importante logro: la integración social entre comunidades educativas de diferentes instituciones y realidades;

Que es conceptual de este Concejo Deliberante resaltar este tipo de trayectorias educativas para ser sensibles a los logros académicos de los alumnos del Distrito y para que nuestro reconocimiento no sólo sirva al colectivo social involucrado, sino también, como faro a seguir por otros alumnos en el futuro, en clave de un desarrollo social sostenido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de “**INTERÉS MUNICIPAL**” los proyectos presentados en la ----- “**Feria de Ciencia, Arte y Tecnología 2019**”, etapa Distrital realizada en la **Escuela de Educación Técnica N° 1 “Bonifacio Velázquez”** de Villa Ramallo el 03 de junio del presente año y cuya descripción se referencia y se **Anexa** en la presente; cuyos nombres son: “**Inertisiduos: Inertización de Residuos orgánicos**” y “**Macetas Recontraecológicas**”.-----

ARTÍCULO 2º) Felicitar a los alumnos autores de 4º año orientación: “Alimentos” de la ----- Escuela de Educación Técnica N° 1 “Bonifacio Velázquez” de Villa Ramallo, a sus docentes asesores y al equipo de conducción del citado establecimiento educativo por el proyecto: “**Inertisiduos: Inertización de Residuos orgánicos**”.-----

ARTÍCULO 3º) Felicitar a los alumnos autores de la Escuela Primaria de Adultos Ramallo ----- N° 701, a sus docentes asesores y al equipo de conducción del citado establecimiento educativo por el proyecto: “**Macetas Recontraecológicas**”.-----

ARTÍCULO 4º) Destacar ambas participaciones, desearles éxito en futuras presentacio- ----- nes y remarcar el valor ecológico y educativo de ambas propuestas por relacionar inseparablemente los conceptos: “Producción” y “Ecología”.-----

ARTÍCULO 5º) Felicitar a ambos grupos de alumnos por el valor social agregado a los ----- proyectos, como consecuencia de la relación productiva entre ambos, estableciendo un círculo virtuoso acorde con los más actualizados parámetros de producción sustentable implementados en el mundo desarrollado.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

Concejal Gaeto: a título de un planteo para ver si hay acuerdo y a fin de no dilatar el tratamiento de un proyecto ya que hay vecinos presentes. Solicitó adelantar el tratamiento del proyecto de solicitud a la Gobernadora Vidal.

T.D. Nº: 8460/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Resolución, solicitando a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires haga efectivo el aumento acordado en paritarias para docentes, jubilados y pensionados. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Di Bacco: gracias al edil Gaeto por esta consideración, paso a dar lectura al proyecto.

Creo que está más que claro, sin embargo quiero reiterar que el aumento corresponde a la segunda etapa del acuerdo, que fue firmado en abril y debía ser incorporado con el sueldo de julio, pero lo vamos a cobrar a fines de agosto, extendiéndose el tiempo. Lamentablemente no fue considerado los reclamos que hicieron a los mecanismos de coordinación entre el ministerio de economía y el IPS. Yo creo que va en perjuicio de los que menos cobras, porque si un docente percibe un haber que está por debajo de la línea de la pobreza imagínense un jubilado. Entonces se requiere las garantías del recupero, que quiero aclarar que fue del 15,6%. Mas la inclusión del porcentaje de la cláusula gatillo. Como ya dije en la resolución el aumento es del 22,4%. Entonces a fin de evitar desajustes que impacten en los bolsillos de los jubilados se requiere esta liquidación urgente. Porque quiero remarcar algo importante, no solamente se toma la inflación interanual, sino que también se toma el aumento de alimentos y remedios. Quiero decirles que hoy me informe que de acuerdo al INDEC la canasta básica ya supera los 35 mil pesos, ya subió más de un 70%, los jubilados son los más castigados, no solo por los alimentos sino por los remedios. Y apelando a lo que uno abraza, yo digo que la única verdad es la realidad, y mejor que decir es hacer, así que les pido que acompañemos toda esta resolución. Digo que a veces nos lamentamos con la situación de los más vulnerables y este es el momento de demostrarlo.

Concejal Grilli: a fin de poder acompañar este proyecto le solicité a la autora la posibilidad de tener un cuarto intermedio.

Presidente Costoya: bien si hay acuerdo pasamos a un cuarto intermedio siendo las 19:52 horas.

Siendo las 20:11 horas retomamos del cuarto intermedio.

Concejal Di Bacco: hemos llegado a un acuerdo por lo que pido la votación.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2343/19.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2343/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La no aplicación del aumento previsto para el mes de Julio en el sistema, en los haberes de Jubilados y Pensionados Docentes Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento corresponde a la segunda etapa del acuerdo paritario, firmado a mediados de abril y debió ser incorporado en las liquidaciones de los haberes de julio;

Que se realizó una presentación en el IPS al confirmarse que el aumento no se hallaba liquidado. La misma se reitero al Directorio del Instituto;

Que el reclamo también se efectivizó ante el Ministerio de Economía para que se garantice la correspondiente movilidad;

Que el aumento se pagaría a fines de Agosto, extendiéndose en demasía los tiempos en perjuicio de los trabajadores Jubilados y Pensionados Docentes;

Que a pesar de los constantes reclamos no se logró que se efectivice los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Economía y el IPS para evitar las dilaciones en el cobro de los haberes correspondientes. Los mismos estaban previstos hace tres meses tras la firma de la paritaria 2019;

Que ello evidencia el incumplimiento de los acuerdos alcanzados que por derechos corresponde a los Docentes jubilados y pensionados, lo que la propia provincia asumió como compromiso y lo que por Ley corresponde implementar a los funcionarios;

Que es urgente garantizar el pago del recupero previsto del 2018 y la inclusión del porcentaje de la aplicación de la cláusula gatillo, acorde a los índices de la inflación a fin de evitar mayores desajustes que impacten nuevamente en los bolsillos de los trabajadores de la educación jubilados y pensionados bonaerenses;

Que según el INDEC la inflación interanual es del 55% y en el primer semestre aumento el 22,4%, la más alta en tres años. En 2018 se había presupuestado un 23% de inflación para todo el 2019. Los alimentos subieron un 60% y los remedios acumulan un aumento del 36%;

Que para no ser pobre según el INDEC se requiere un haber de \$ 30.337 y para no caer en la indigencia \$ 12.086;

Que la inflación golpea a todos pero lo hace más fuertemente sobre los sectores de menores recursos. Se estima que hay más de 14 millones de pobres equivalentes al 35% de la población entre los que se ubican los docentes, dado que una maestra de grado cobra entre \$ 19.278 y \$ 25.835 según la antigüedad;

Que la gobernadora se comprometió materializar de manera automática y trimestral el aumento de sueldo, en base al porcentaje de inflación que indique el INDEC y aún no efectivizó lo correspondiente al mes de julio en el sistema;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires **María Eugenia Vidal** haga efectivo de manera URGENTE el aumento acordado en paritarias para los docentes, jubilados y pensionados bonaerenses según **LEY 13.552**.-----

ARTÍCULO 2º) Requerir al **Presidente del IPS, Sr. Christian Alejandro Gribaudo** y al ----- **Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires Sr. Hernán Lacunza**, la inmediata aplicación del aumento previsto para el mes de julio en los haberes de jubilados y pensionados docentes bonaerenses dado que aún no figuran en el sistema.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a todos los Gremios Docentes del Partido de Ramallo, al ----- Consejo Escolar de la Ciudad y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

T.D. Nº: 8452/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, creando el área municipal de salud animal y zoonosis (A.M.S.A.Z). Girado a las comisiones de SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION.

T.D. Nº: 8453/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, implementando el Centro de Atención al Vecino (C.A.V). Girado a la comisión de **LEGISLACION**.

T.D. Nº: 8454/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice acciones necesarias para tapas el pozo de calle Santa María de Oro 60 de la localidad de Villa Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal San Filippo: da lectura al proyecto.

Es concreta la minuta y es necesaria la reparación de este pozo.

Concejal Macías: simplemente para comentar que vamos a acompañar la minuta, pero voy a comentarlo que hablamos con el Delegado. Normalmente la reparación de caños lo hace la gente de Aguas Sanitarias, y a veces se demoran en tapar y ahí acciona la Delegación Municipal para restablecer la calle, nos comentaba el Delegado que lo iban a reparar hoy o mañana pero que ya había dado la orden.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2013/19.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2013/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

El bache que se encuentra en calle Santa María de Oro de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en calle Santa María de Oro al 60 se encuentra un pozo, que se realizo para la reparación de un caño que transporta agua corriente;

Que esa reparación se llevo a cabo hace al menos ya dos meses y el pozo sigue abierto;

Que se encuentra en un estado de peligrosidad por la falta de señalización y puede provocar un accidente;

Que son reiteradas las quejas realizadas en la delegación municipal de Villa Ramallo, y aun no han tenido respuesta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o Delegación Municipal, proceda a tapar el pozo que se realizara para la reparación de un caño que transporta agua corriente, ubicado en calle Santa María de Oro 60 de la localidad de Villa Ramallo.

T.D. Nº: 8455/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe a este cuerpo si se ha convocado a distintos oferentes de internet para brindar el servicio en los servicios educativos de Pérez Millán. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Grilli: da lectura al proyecto.

Este es un pedido que venimos realizando y acá constan las normas anteriores, todos acordamos por unanimidad a que todas las escuelas reciban el servicio y agregamos que el Ejecutivo convoque a más oferentes.

Concejal Macías: para consultar porque no tengo en claro todas las escuelas que nombramos, el miembro informante tiene información sobre si no hay internet en este momento.

Concejal Grilli: Todos tienen internet porque la cooperativa les brinda el servicio, algunas se hace cargo el municipio, otras la cooperadora.

Concejal Macías: entiendo hacia dónde va direccionado, todos estuvimos de acuerdo en que la ley sea pareja para todos, mi consulta va guiada hacia la nueva aplicación que vino, y que posiblemente haya detenido algún proceso que es la implementación de los

pisos digitales de Nación en todos los establecimientos educativos, de hecho en escuela 16 de Pérez Millán ya no se está utilizando el servicio de internet de la cooperativa sino el que han instalado los equipos de trabajo, es decir ya no sería necesario que una cooperativa les brinde este servicio. Si tienen alguna información respecto a esto sería muy importante.

Concejal Ricciardelli: solamente para consultarle al concejal Macías, por mi historia laboral, poníamos pisos digitales en diferentes escuelas, la diferencia que había es que con el piso digital no se podía salir al exterior, solamente se podía tener acceso interno, mi consulta es si Macías sabe si es la misma operatoria. Ya que son dos cosas diferentes.

Concejal Grilli: yo me comprometo a averiguar, igual voy a pedir que nos respondan, ya que aun se está utilizando internet en algunas escuelas, y no el piso. Y si la respuesta es esta, que la cooperativa se sienta liberada, si esto funciona así, la cooperativa podría dejar de brindar el servicio y la cooperadora dejar de pagar. Yo voy a averiguar esto del piso. Pero pido la respuesta a esto.

Concejal Macías: perfecto vamos a acompañar la minuta, lo que si les digo, es que los pisos no son los anteriores, hay uno para sistema cerrado y otro para internet abierto, de hecho se están utilizando los teléfonos para el estudio, no obstante eso es válido el pedido.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2014/19.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2014/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 5935/19; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue aprobada por unanimidad por este Cuerpo el día 2 de mayo del corriente año;

Que en dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a distintos oferentes para que brinden servicios de internet a las escuelas de la localidad de Pérez Millán;

Que esta problemática había sido tratada en el recinto a través de Minuta N° 1789/18;

Que las instituciones involucradas: Escuelas y Cooperativa de Obras y Servicios de Pérez Millán, quien en la actualidad y desde hace varios años brinda servicio de internet, solicitan una respuesta a su necesidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este cuerpo si se ha ----- convocado a distintos oferentes de internet para brindar este servicio a los servicios educativos de Pérez Millán.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de incluir ----- en este servicio a la E.P. N° 20 "San Carlos" a quien también provee de internet la Cooperativa de Obras y Servicios de Pérez Millán.-----

T.D. N°: 8456/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM repare luminarias que faltan en calles de la localidad de Pérez Millán. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Grilli: da lectura al proyecto.

Acá consta algunas de las calles que hasta el martes no tenían iluminación, por eso pedimos este informe, porque puede haberse hecho un relevamiento, pero las que consigne de manera detallada las que estaban faltando.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2015/19.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2015/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La falta de luminaria en calles o esquinas de Pérez Millán, Partido de Ramallo y;

CONSIDERANDO:

Que una adecuada iluminación se traduce bienestar y seguridad al vecino, ya que desalienta la comisión de delitos;

Que no disponer de una buena iluminación en calles y veredas maximiza la probabilidad de que ocurran accidentes;

Que la ausencia de luminarias impacta negativamente en la vida de los vecinos debido a la inseguridad que esto provoca durante la noche;

Que debido a los horarios de trabajo en el frigorífico Arre-Beef, la circulación de personas se da a todas horas, incluso la madrugada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicio Públicos, reparare o coloque la ----- luminaria en calles en las que faltan, por ejemplo: - Azopardo entre Av. Fundadores y Moreno-Río de la Plata y Dorrego-Los Andes y Río Paraná-Los Andes entre Saavedra y Juan José Paso - Güemes entre Av. Fundadores y Moreno-Sarmiento entre Manfredi e Italia-Río Paraná entre Italia y Manfredi.-----

SEGUNDO) Solicitar a la Secretaría de Obras públicas informe a este cuerpo si ha reali----- lizado el relevamiento sobre luminarias solicitado por este cuerpo según Minuta 1808/18.-----

T.D. N°: 8457/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe a este cuerpo las acciones para implementar la Ordenanza N° 3911/10. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Grilli: da lectura al proyecto.

Esto me parece interesante, comenzar con la educación, difusión, para cambiar los hábitos, nuestro Partido adhirió a esta ley, todo con un fundamento natural y ecológico. Por eso es que solicitó saber que se ha hecho, e instar a que se concientice.

Concejal Macías: creo que en este tema vamos a estar todos muy de acuerdo y también en que excede al Municipio de Ramallo, yo estaba leyendo la Ordenanza y la ley y la reglamentación y digó que bueno esta minuta porque abre una nueva discusión, y ahí es donde viene mi pedido. No por no acompañar, sino por trabajar otra cuestión, que esta minuta acompañada de la Ordenanza pase a medio ambiente o legislación, porque nosotros estamos pidiendo que acciones para aplicar la Ordenanza aplicó el ejecutivo, y leo la Ordenanza y es de adhesión que no tiene ninguna acción (da lectura a la ordenanza). En realidad no hay ninguna acción que deba realizar el municipio. La realidad es que es muy linda como declaratoria pero no dice que hacer, porque adherimos a una ley que prohíbe el uso de bolsas, da plazos de 12 meses a los locales de ventas de alimentos y bebidas, da plazo de 24 meses al resto de comerciantes, y declara como órgano de ley al OPDS, y dice la ley que debe llevar a cabo campañas de concientización. Que no es nada fácil. En el Artículo sexto dice que debe fiscalizar y crear el registro de

fabricante de bolsas. En el artículo siete sanciona a los infractores que no cumplan con los plazos, en el artículo noveno dice informe al ejecutivo. En realidad la ordenanza que mostramos no existe porque no tiene finalidad, adhiere a una ley que no requiere adhesión. El decreto reglamentario de la ley que es el 1521 del 2009, en todos lados marca que el encargado es el OPDS, en ningún lado dice que deben hacer los municipios. La reglamentación dice en el artículo 13, que el organismo tiene a cargo la aplicación paulatina del recambio de bolsas. Lo que hemos visto solo han sido decisiones municipales con reglamentaciones propias, y ahí debemos enfocar el trabajo, en una nueva ordenanza que lo reglamente. Yo he tenido esta ordenanza en mano en la delegación por pregunta de los comerciantes. Algunos supermercados decidieron no entregar más bolsas y hoy volvieron a entregar, la realidad es que nos vamos a chocar con cuestiones de idiosincrasia, porque le vamos a decir al comerciante que no puede dar más bolsas, pero si para la verdura, el paquete de queso, la galletita, todo. Por eso la reglamentación excede a un municipio y no se le ha encontrado la vuelta a nivel provincial para solucionarlo. Esto quedo sin efecto, el OPDS no aplicó esta reglamentación. Esta bueno si tomamos esta minuta, la metemos en una comisión y comenzamos a trabajar en una ordenanza que de solución, que es difícil, pero que se puede sumar un granito de arena. Pero la realidad es que con la minuta no lo estaríamos logrando.

Concejal Grilli: le agradezco toda la información, me parece que puede pasar a Comisión, Educación por ejemplo, ya que se puede concientizar, me parece que podría encaminarse por ahí, que vaya a educación, donde nos podríamos encargar de ver como se implementa, quizás con talleres, así cambiar los hábitos, antes que prohibir.

Concejal Ramírez: para pedir el pasaje de la Minuta a la Comisión de Medio Ambiente.

Presidente Costoya: girado entonces el Proyecto a la Comisión de Educación y Medio Ambiente.

T.D. Nº: 8458/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice acciones necesarias para reparar y mantener el alumbrado público de las calles que figuran en el presente proyecto de la localidad de Villa Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal San Filippo: da lectura al proyecto.

En definitiva es una minuta que surge de un trabajo que viene realizando el presidente del Concejo, que supervisa con responsabilidad y se hace eco del reclamo de los vecinos. No es que ayer sucedió el problema sino que viene de hace tiempo, y a través de esta herramienta canalizamos el reclamo.

Concejal Macías: gracias presidente, en primer medida adelantar que vamos a acompañar, lo que nos gustaría si tiene a bien acompañarnos en retirar uno de los considerando, por entender que no debe haber sido así, pero si contarles la situación. El que los vecinos se acercaron a la Delegación y que se les dice que se les debe mucho dinero a la empresa, en realidad lo que ha surgido es la finalización de un contrato y se inicio otro, y hubo una demora en el medio. En ese momento que salía el contrato el proveedor, decidió enviar a reparar el elevador, lo que llevo que en dos semanas no hubo servicio, nos llamo la atención porque veníamos bien, con luminarias al día, y el día a día te va llevando a encontrarte con luminarias apagadas, esa es la situación, esta bueno que lo marquemos, y si tiene a bien retirar el considerando, acompañamos la minuta.

Presidente Costoya: Bien se retira, lo que sí, y lo digo en los medios, se prende el alumbrado medio día para arreglar las lámparas, se podría hacer un par de horas y que el funcionario las marque.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2016/19.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2016/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La situación por la que está atravesando la localidad de Villa Ramallo con la falta de mantenimiento del alumbrado público, y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento del alumbrado público de la localidad de Villa Ramallo, está a cargo de una empresa privada;

Que en la localidad de Villa Ramallo, hace un tiempo se viene observando problemas con la reparación del alumbrado público;

Que son reiteradas las quejas de vecino por la falta de reparación de luminarias en los distintos barrios de la localidad de Villa Ramallo;

Que existen luminarias apagadas hace un tiempo, ubicadas en calles: Saavedra y Brown; 1º de Mayo y M de Alvear; 1º de Mayo e/ Pueyrredon y D. de Alvear; Mitre e/ Pueyrredon y D. de Alvear; San Martín e / Zampa y Malvinas Argentina; Silva e/ Bs. As. y Vta. de Obligado; Silva e/ Vta. de Obligado y Bustos; Bustos e/ Silva y Zabaleta ; Silva e/ 20 de Junio y Frondizi; Clark e/ Irigoyen y Rivadavia; Urquiza e/ Panno y Sarmiento; Lavalle e/ Panno y 24 de Octubre; Santa María de Oro e/ Panno y 24 de Octubre; plaza Belgrano 14 luminarias apagadas; Zona Calma e/ Rivadavia y San Martín 4 columnas de iluminación apagadas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la Delegación Municipal de Villa Ramallo haga realizar el mantenimiento de alumbrado público correspondiente a las siguientes calles: Saavedra y Brown; 1º de Mayo y M de Alvear; 1º de Mayo e/ Pueyrredon y D. de Alvear; Mitre e/ Pueyrredon y D. de Alvear; San Martín e/ Zampa y Malvinas Argentina; Silva e/ Bs. As. y Vta. de Obligado; Silva e/ Vta. de Obligado y Bustos; Bustos e/ Silva y Zabaleta ; Silva e/ 20 de Junio y Frondizi; Clark e/ Irigoyen y Rivadavia; Urquiza e/ Panno y Sarmiento; Lavalle e/ Panno y 24 de Octubre; Santa María de Oro e/ Panno y 24 de Octubre; Plaza Belgrano 14 luminarias apagadas; Zona Calma e/ Rivadavia y San Martín 4 columnas de iluminación apagadas.-----

T.D. Nº: 8459/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Resolución, declarar de interés municipal la etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2019. Girado a los BLOQUES.

Concejal Zanazzi: da lectura al proyecto.

Esto se realizó en el día de la fecha por eso hice algunas modificaciones con lapicera, fue una actividad muy linda. Estuvimos colaborando en la organización, ha estado la concejal Grilli también. Son espacios fundamentales para que chicos, jóvenes y adultos mayores participen, y está bueno que desde el Concejo lo remarquemos.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2344/19.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2344/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La realización de la **Etapa Regional de Cultura** en la Ciudad de Ramallo de los “**Juegos Bonaerenses 2019**” el día 18 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que es la primera vez en la historia de los Juegos Bonaerenses que todas las actividades culturales del torneo se realizan en nuestro Partido;

Que participaron de la **Región VIII los municipios de Baradero, Arrecifes, Ramallo, San Pedro, Pergamino, Rojas, Salto, Capitán Sarmiento y Colón;**

Que alrededor de 600 participantes entre jóvenes y adultos demostraron sus talentos en diferentes actividades tales como, teatro, música, video, artes plásticas entre otras actividades;

Que se trabajó coordinadamente en diferentes puntos de encuentro de las localidades y en las distintas instituciones como **Club “Los Andes”**, **Centro de Jubilados de Villa Ramallo**, **Auditorio Libertador**, entre otras;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar de **INTERÉS MUNICIPAL** la **Etapa Regional de “Los Juegos Bonaerenses 2019”**, **Área de Cultura**, realizada el 18 de julio de 2019 en Ramallo y Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente al Sr. Director de Tornos y Eventos Deportivos de la Provincia de Buenos Aires **Ignacio do Rego**; al Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Ramallo y a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.

3) DESPACHO DE COMISIÓN:

SALUD Y MEDIO AMBIENTE

T.D. Nº: 8436/19 – Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA, c/ Expediente Nº 4092-20203/19. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8437/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Psicopedagoga Lic. Melina Alejandra SEGÓN, c/Expediente Nº 4092-20204/19. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8438/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con “SAP NEFFEN S.A.”, c/ Expediente Nº 4092-20151/19. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8439/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI, c/ Expediente Nº 4092-20152/19. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8440/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Daniel VICENTE, c/ Expediente Nº 4092-20153/19. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8441/19 - Autorizando al Señor Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH, c/Expediente Nº 4092-20154/19. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8443/19 – Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la oftalmóloga Dra. Norma Oliveros – Expte. Nº4092-20205/19. **Lee Legislación.**

LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

T.D. Nº: 8447/19 – proyecto de ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de comodato de ocupación y uso entre la municipalidad de Ramallo y el Sr. Alfredo Salinas. Expte.- Nº4092-16670/16. Pase a la comisión de **TURISMO.**

Concejal Gaeto: Este T.D. hemos decisión darle pase a la comisión de turismo a fin de que lo evalúe, más que nada el tema del predio, y también la cercanía con un servicio de alojamiento de cabañas, donde habría que tomar precauciones. Luego iría a legislación, no es un despacho, solo es un pase.

T.D. Nº8445/19 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación por parte de la Empresa Rodó R.S.L, que consta de la construcción de la obra de acero se 3/6”, en conmemoración del Piloto de TC – Oscar Cabalén. Expte. Nº4092-20224/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5970/19.-**

ORDENANZA Nº: 5979/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 477/19 del Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se autoriza al Cr. Lucas Jesús REYIK Director Administrativo (con rango de Subsecretario Municipal) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” a hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del **22 de julio** del corriente año, hasta el **04 de agosto** de 2019 por el término de **catorce (14) días** y se designa en su lugar al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo Nº 2563**; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, que el Cuerpo Deliberativo se expida sobre el nombramiento realizado;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Decreto Nº 477/19 mediante el cual ----- se designa a partir del **22 de julio** del corriente año, hasta el **04 de agosto** de 2019 inclusive, por el término de catorce (14) días en el cargo de **Director Administrativo Interino (con Rango de Subsecretario Municipal)** del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos, al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ D.N.I. Nº 27.177.407– Legajo Nº 2563.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

T.D. Nº8446/19 – proyecto de ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte del artista plástico José María Villafuerte, que consta de los derechos de autor, de diseño y técnicas de elaboración a la Municipalidad de Ramallo, de la obra en conmemoración del piloto de TC – Oscar Cabalén. Expte.- Nº 4092-20225/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5971/19.-**

ORDENANZA Nº: 5971/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La donación efectuada por el **artista plástico José María VILLAFUERTE**, nacido en Capital Federal – provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se le ha encomendado la realización de una obra, en conmemoración del **Piloto del TC - Oscar Cabalén**, para ser dispuesta a la vera de la rotonda vial – ubicada en la intersección del Camino Ing. Horacio Salazar y el Acceso al Plan Comirsa;

Que a lo largo de su carrera ha colaborado y realizado innumerables obras relacionadas con el mundo automovilístico, tanto a nivel nacional como internacional;

Que el artista ha donado los derechos de autor, de diseño y técnicas de elaboración a la Municipalidad de Ramallo;

Que el objetivo de tal donación es embellecer el espacio público;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por el **artista plástico José María VILLAFUERTE**, que consta de los *derechos de autor, de diseño y técnicas de elaboración* a la Municipalidad de Ramallo, de la obra en conmemoración del **Piloto del TC - Oscar Cabalén**, para ser dispuesta a la vera de la rotonda vial – ubicada en la intersección del Camino Ing. Horacio Salazar y el Acceso al Plan Comirsa, s/proyecto obrante a fs. 2 del Expediente N° 4092-20225/19.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre de toda la Comunidad y del Departamento Ejecutivo----- vo, la donación efectuada por el artista plástico **José María VILLAFUERTE**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

T.D. N°: 8443/19 – Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la oftalmóloga Dra. Norma Oliveros – Expte. N° 4092-20205/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5972/19.-**

ORDENANZA N°: 5972/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. N° 4092-20205/19**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**, solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Oftalmóloga en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión. De acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un **“Contrato de Locación de Obra”** con la **Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS – D.N.I. Nº 10.254.839**, obrante a **fs. 2/vta. del Expediente Nº 4092-20205/19**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.

ANEXO I – Ord. 5972/19 CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA. (Art. 148º L.O.M)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de de 2019 entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”**, (C.U.I.T. n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO**, Documento Nacional de Identidad Nº 11.445.194, por una parte, y por la otra la Oftalmóloga **Dra. OLIVEROS NORMA EDITH**, Documento Nacional de Identidad Nº 10.254.839, domiciliada en calle Gomendio Nº 1508, de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Dra. Oliveros Norma Edith**, cumplirá funciones de Oftalmóloga en este nosocomio, realizando tareas afines a su actividad, conforme a indicaciones específicas, y de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de agosto de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS VEINTITRES MIL CIEN C/ 00/100 (\$ 23.100,00)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato será liquidado a través de la TESORERÍA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. La PROFESIONAL deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 **“LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del

profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultase menor.-

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y A UN SOLO EFECTO, SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.-----

T.D. N°: 8436/19 – Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA, c/ Expediente N° 4092-20203/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5973/19.-**

ORDENANZA N°: 5973/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. N° 4092 –20203/19**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Rubén H. MILLÁN**; solicita la contratación de un Psicólogo; para cumplir tareas en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, realizando tareas afines a su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en uso de sus atribuciones, sanciona CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con el **Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA – D.N.I. N° 27.742.871**; obrante a fs. **2/vta.** del **Expediente N° 4092-20203/19.**-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

ANEXO I – Ordenanza N°: 5973/19

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a losdías del mes dede, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad N° 11.445.194, por una parte, y por otra el Psicólogo **GARCÍA, Ignacio Francisco**, Documento Nacional de Identidad N° 27.742.871, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 235 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Ps. **GARCÍA, Ignacio Francisco**, cumplirá funciones de Psicólogo en la Unidad Sanitaria de Villa General Savio, realizando tareas afines a su actividad, la distribución de las horas de trabajo es en **DOCE (12)** hs. Semanales, conforme indicaciones específicas y de acuerdo conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON/62/100 (\$ 15.419,62)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la **TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. EI PROFESIONAL** deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-

NOVENO: El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de

rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8437/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Psicopedagoga Lic. Melina Alejandra SEGÓN, c/Expediente Nº 4092-20204/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5974/19.-**

ORDENANZA Nº: 5974/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092–20204/19**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como Psicopedagoga de dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, conforme a indicaciones específicas, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Psicopedagoga **Lic. Melina Alejandra SEGÓN – D.N.I. Nº 27.332.670**, obrante a **fs. 2/vta. del Expediente Nº 4092-20204/19.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5974/19

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a losdías del mes dede 2018, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad Nº 11.445.194, por una parte, y por otra la Lic. **SEGON MELINA ALEJANDRA**, Documento Nacional de Identidad Nº 27.332.670, domiciliado en calle Santa María de Oro Nº 630 de la localidad de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y

formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Lic. **SEGON MELINA ALEJANDRA**, cumplirá funciones de Psicopedagoga en este nosocomio, realizando tareas afines a su actividad, conforme indicaciones específicas y de acuerdo conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON/62/100 (\$ 15.419,62)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la **TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. EI PROFESIONAL** deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de **CARÁCTER ESPECIAL**, en los términos del **ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO**.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8438/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con “SAP NEFFEN S.A.”, c/ Expediente N° 4092-20151/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5975/19.-**

ORDENANZA N°: 5975/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

El “**Contrato de Locación de Obra**”, a celebrarse entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** y “**SAP NEFFEN S.A.**”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto realizar actividades de análisis de muestras patológicas de pacientes en dicho Nosocomio;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un “**Contrato de Locación de Obra**” con “**SAP NEFFEN S.A.**”, obrante a **fs. 2/vta.** del **Expediente N° 4092-20151/19.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

ANEXO I – Ord. 5975/19

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148º L.O.M.)

-----En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, entre el Ente Descentralizado Municipal “**Hospital José María Gomendio**”, (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de Ramallo, representado por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO, D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra **SAP NEFFEN S.A.**, C.U.I.T. N° 33-71628748-9, domicilio legal en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: **SAP NEFFEN S.A.**, realizará actividades de análisis de muestras Patológicas de pacientes de esta institución, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio. Los estudios se realizarán en el Servicio de Anatomía Patológica sito en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, a donde se remitirán las muestras respectivas.

Los resultados de los análisis respectivos se remitirán al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” en el plazo de 10 (DIEZ) días de recibida. Todos los gastos derivados de la realización de los estudios respectivos son a cargo exclusivo de SAP NEFFEN S.A., abarcando los mismos: materiales reactivos, insumos específicos, descartables, etc., siendo estos gastos enunciados a título ejemplificativo, no corriendo a cargo de la institución ningún gasto relativo a la concreción de los estudios.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 01 de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia SAP NEFFEN S.A. queda

expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución que por todo concepto recibirá SAP NEFFEN S.A., resultará de los siguientes valores:

a) Estudio Biópsico/quirur./citól.etc, (COD. 150201), la suma de **PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO C/96/100 (\$ 1378,96);**

b) Estudio Inmediato (COD. 150104), la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE C/00/100 (\$ 3.637,00);**

c) Citología de Rastreo Pap (COD. 150106), la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/20/100 (\$ 449,20);**

d) Autopsia de neonato (COD. 150108), la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON C/20/100 (\$ 5.757,20);**

e) Receptor Estrógeno y Progesterona por IHQ (COD. 150206), la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ C/38/100 (\$ 7.910,38);**

f) Determinación antígeno por IHQ (COD. 150207), la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ C/38/100 (\$ 7.910,38);**

La liquidación total de los estudios realizados, detallando expresamente cada uno, se presentará ante la OFICINA DE COMPRAS DEL ENTE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO en forma mensual los días 20 (VEINTE) de cada mes, para su aprobación. SAP NEFFEN S.A. no percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. SAP NEFFEN S.A. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas se establece en los valores establecidos en el Artículo 3º, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes y tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el DECRETO LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipalidades competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: SAP NEFFEN S.A. deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su actividad (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la empresa producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la empresa, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La Empresa, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir a la empresa contratada que se le constituya como beneficiario de dicha póliza. -----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----
En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben tres (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8439/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI, c/ Expediente Nº 4092-20152/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5976/19.-**

ORDENANZA Nº: 5976/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092–20152/19;** mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN,** solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Nefrólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194,** a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con el **Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI – D.N.I. Nº 14.923.317,** obrante a **fs. 2/vta. del Expediente Nº 4092-20152/19.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5976/19.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148 L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a losdías del mes dede, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374, de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO** Documento Nacional de Identidad Nº 11.445.194, por una parte, y por otra el **Dr. CORPACCI Gustavo Dante,** Documento Nacional de Identidad Nº 14.923.317, Matrícula Profesional Nº 62.281, domiciliado en calle Cernadas Nº 426 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **CORPACCI Gustavo,** cumplirá funciones como Médico Nefrólogo, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, todo ello según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto recibirá el **Dr. CORPACCI Gustavo Dante** será de **PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 18.821,88)**, sujeto a aportes y deducciones de ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. El NEFRÓLOGO deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, sí este último plazo resultase menor.-

NOVENO: El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8440/19 - Autorizando al Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Daniel VICENTE, c/ Expediente Nº 4092-20153/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5977/19.-**

ORDENANZA Nº: 5977/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. N° 4092-20153/19**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Oncólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión. De acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a suscribir un Contrato de “**Locación de Obra**” con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. N° 13.057.832**, obrante a **fs. 2/vta. del Expediente N° 4092-20153/19**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.

ANEXO I - Ordenanza N°: 5977/19.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los día del mes dedel año, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. N° 13.057.832**, Matrícula Profesional N° 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones como Médico Oncólogo, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, todo esto según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá el Dr. Daniel Vicente será de **PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 (\$ 18.821,88)**, sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”. El Oncólogo deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el

pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: El **Dr. DANIEL VICENTE** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8441/19 - Autorizando al Señor Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH, c/Expediente Nº 4092-20154/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5978/19.-**

ORDENANZA Nº: 597819.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. Nº 4092 –20154/19**; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén H. Millán**; mediante la cual solicita la contratación de una Kinesióloga; para cumplir tareas en dicho Nosocomio y en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, realizando tareas afines a su Profesión; de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con la **Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH – D.N.I. Nº 28.866.545**; obrante a fs. **2** del **Expediente Nº 4092-20154/19**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

ANEXO I - Ordenanza Nº: 5978/19.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los día del mes de de, entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo **Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra la **KINESIÓLOGA Lic. María Melina MATKOVICH – D.N.I. Nº 28.866.545**; con domicilio en calle San Martín Nº 602 de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de **LOCACIÓN DE OBRA** (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La **Lic. María Melina MATKOVICH** cumplirá funciones de Kinesióloga, dentro del ámbito del servicio de Kinesiología del **ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO**, conforme indicaciones específicas y de acuerdo las siguientes obligaciones prestacionales:

a) PRESTACIONES PACIENTES AMBULATORIAS: La profesional cubrirá las prestaciones a pacientes ambulatorios en el ámbito de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, de la siguiente manera: prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.-----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) La retribución mensual por todo concepto que recibirá la Kinesióloga será de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 77/100 (\$ 14.385,77)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. La suma, será liquidado a través de la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, la Kinesióloga deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

CUARTO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso al Ente Municipal Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y/o a la Administración Municipal.-----

SEXTO) La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) La Profesional deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

DÉCIMO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Concejal Gaeto: no se si había acuerdo con los presidentes de bloque, usted alcanzo un proyecto de ordenanza para convalidar un decreto con respecto al administrador del Hospital José María Gomendio.

T.D. Nº: 8461/19 – Proyecto de Ordenanza– convalidando en todos sus términos el Decreto Nº477/19 mediante el cual se designa por 14 días en el cargo de Director Administrativo Interino del Hospital José María Gomendio al Sr. Juan Carlos López.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5979/19.-**

ORDENANZA Nº: 5979/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 477/19 del Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se autoriza al Cr. Lucas Jesús REYIK Director Administrativo (con rango de Subsecretario Municipal) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” a hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria a partir del **22 de julio** del corriente año, hasta el **04 de agosto** de 2019 por el término de **catorce (14) días** y se designa en su lugar al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ – Legajo Nº 2563;** y

CONSIDERANDO:

Que corresponde de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, que el Cuerpo Deliberativo se expida sobre el nombramiento realizado;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Decreto N° 477/19 mediante el cual ----- se designa a partir del **22 de julio** del corriente año, hasta el **04 de agosto** de 2019 inclusive, por el término de catorce (14) días en el cargo de **Director Administrativo Interino (con Rango de Subsecretario Municipal)** del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos, al **Sr. Juan Carlos LÓPEZ D.N.I. N° 27.177.407– Legajo N° 2563.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.-----

Concejal Ricciardelli: era para solicitarle ver el tema de la Beca de la alumna Florenzano, para darle despacho, ya que no han elevado a tiempo las becas especiales, que debía enviar la subsecretaria de educación.

Concejal Di Bacco: La subsecretaria de educación, la elevo a la parte administrativa, nosotros lo conversamos en la comisión, y acordamos que si no llegaban a tiempo la íbamos a tratar.

PRESUPUESTO

T.D. N°: 8435/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, otorgando beca Estudiantil Especial.

Concejal Ricciardelli: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5980/19.-**

ORDENANZA N°: 5980/19.-

Ramallo, 18 de julio de 2019

VISTO:

La necesidad de una estudiante de recibir un mayor acompañamiento debido a su discapacidad y que debe continuar sus estudios; y

CONSIDERANDO:

Que se cree oportuno y necesario darle la posibilidad de una ayuda económica, a través de una Beca Estudiantil, lo que le permitirá a la joven desarrollar sus potencialidades y acceder a un título profesional;

Que es conveniente que la joven estudiante pueda continuar percibiendo la beca estudiantil local obtenida a través del Sistema Municipal de Becas Terciaria y Universitarias que otorga el municipio;

Que a través de las Ordenanzas 5352/16, 5605/17 y 5783/18 expresan con claridad que la alumna Milagros Florenzano estudia en la localidad de Villa Ramallo y se transporta en auto – remis ya que se discapacidad le impide movilizarse en el transporte público de pasajeros;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la alumna **Florenzano, Milagros – D.N.I. 38.588.627** una ----- Ayuda extraordinaria mensual de **PESOS MIL CUARENTA (\$ 1.040)** bajo la modalidad de Beca Especial, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del corriente año inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento el Artículo 1º de la presente, será ----- imputado de la partida del **FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) – Jurisdicción : 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**

**131 – de origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” –
Objeto del Gasto: 5.1.3.6 “Becas”**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2019.**-----

Concejal Ramírez: Si puede reiterar el pasaje a comisión del T.D. 8448/19.

Presidente Cosotya: a las comisiones de seguridad y salud.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 21:05 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la
Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y
----- María Cecilia Rizzi, Secretaria Interina del Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo.-----

P/A

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARÍA CECILIA RIZZI
SECRETARIA INTERINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE